

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 23.

Reencarga de nuevo á los Ayuntamientos hagan entrega de las contribuciones del cuarto trimestre en las Cajas del Tesoro, inmediatamente del recibo de este Boletín, á fin de evitar la salida de los apremios.

Por esta Administracion se ha escitado á los Ayuntamientos en el Boletín oficial de 30 de Octubre último, núm. 130, para que procedieran por medio de sus encargados á la cobranza individual de las contribuciones del cuarto trimestre que va corriendo, encargándoles á la vez efectuasen la entrega de las dos terceras partes de los cupos en las Cajas del Tesoro durante los quince primeros dias del presente mes, con lo cual la Administracion podria esperar por el resto hasta el 15 de Diciembre sin apremiar á los Ayuntamientos que correspondieran á tal escitacion.

Este medio, empleado con buen resultado para el Tesoro y para los Ayuntamientos en los trimestres anteriores, no parece tan atendido en el actual, al observar el corto número de pueblos que hasta la fecha han concurrido á hacer sus pagos; y la Administracion, que desea evitarles toda clase de vejaciones, no puede mantenerse silenciosa, sin advertir á las municipalidades que en su propio interés está apresurarse á saldar los débitos de las contribuciones con tiempo bastante para que al cesar en fin de año una parte del personal de la corporacion no degen rezagos, cuya realizacion se hace despues mas dificultosa. En esta consideracion y en la de que la responsabilidad que pesa sobre la Administracion, ante el Gobierno, no queda á salvo sin que espida los apremios en el dia 1.º de Diciembre, por los débitos que entonces resulten, reitera á los Ayuntamientos se apresuren á entregar en la Tesorería y Depositarias respectivas, inmediatamente del recibo del Boletín oficial en que esta circular tenga insercion, el importe del trimestre de las contribuciones Territorial é Industrial; en el concepto de que, siempre que llegue ó esceda de las dos terceras partes no se librará apremio alguno hasta el 15 de Diciembre; así como se espedirán irremisiblemente en el dia 1.º contra aquellos que en todo el mes corriente no hayan completado al menos las dos terceras partes.

Las obligaciones del Tesoro exigen imperiosamen-

te que no se descuide la recaudacion, y que los encargados de hacerla, la agiten y promuevan por todos los medios que en su deber y autoridad están; y de esperar es, que los Ayuntamientos responsables de la cobranza y los Sres. Alcaldes que han de auxiliarla, cooperen á ese propósito y proporcionen á la Administracion la satisfaccion de no tener que apelar á las medidas coercitivas como ha sucedido en el último trimestre con una mayoría considerable de los pueblos de esta provincia. Cáceres 12 de Noviembre de 1850. = El Intendente honorario, Administrador de Contribuciones Directas, Manuel Chamarro.

Don Fernando Balboa, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del país de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, y término de nueve dias, á Anselmo Coron Rodríguez, vecino de Ceclavin, para que dentro de él comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros en esta Subdelegacion, por haberles aprehendido los carabineros del Reino veinte y ocho fardos de géneros ilícitos en el Robledar de las Yedras, el 18 de Julio último; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cáceres á 11 de Noviembre de 1850. = Fernando Balboa. = Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Vilar, vecino de Medon, en Galicia, para que en el término de quince dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á oír cierta notificacion relativa á la causa que en el mismo se sigue contra don Saturnino Yañez, de esta vecindad, por haber roto y quemado dos obligaciones de pago de maravedís, contra sí, y á su favor, con apercibimiento, que de no hacerlo en dicho término, se entenderá aquella con los estrados de este Juzgado, parándole perjuicio. Y para la debida publicidad, y llegue á noticia del Vilar, he mandado tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Cáceres á 13 de Noviembre de 1850. = Lic. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, Pedro G. Santibañez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ESTADOS

de los apremios espedidos en esta provincia contra los primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de dichas contribuciones, respectivas al segundo trimestre de este año.

NUMERO 1.º

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1850.

ESTADO del número y costo de los apremios que en el presente trimestre han espedido contra primeros contribuyentes en cada uno de los pueblos de esta provincia sus respectivos Alcaldes, la Intendencia y Subdelegados de los partidos de Plasencia y Trujillo, por todas las Contribuciones é impuestos de la Hacienda pública, con arreglo á las disposiciones del capítulo 7.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845; cuyo estado se redacta por esta Administracion, en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 2.ª de la real orden circular de 31 de Marzo de 1848, y con presencia de las relaciones reunidas en la misma Administracion, que los Alcaldes y Subdelegados de los partidos han remitido, segun lo prescrito en el artículo 65 del referido real decreto, á saber:

PARTIDO DE LA CAPITAL. NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	APREMIOS POR CONMINACION CON EL RECARGO DE 4 MRS. EN REAL. De primer grado.			IDEM CON EJECUCION Y VENTA DE BIENES MUEBLES. De segundo grado.			IDEM CON EJECUCION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. De tercer grado.		
	Número de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.
Cáceres.....	127	1	580						
Montanech.....	79	1	32						
Total de la Capital..	206	2	612						
PARTIDO DE PLASENCIA.									
Plasencia.....	»	»	»	36	1	123» 14			
Total del partido de Plasencia.	»	»	»	36	1	123» 14			
PARTIDO DE TRUJILLO.									
Cañamero.....	22	1	49» 6						
Trujillo.....	54	1	240						
Total del partido de Trujillo	76	2	289» 6						

Resúmen general.

Partidos.	Clases de apremios.	Número total de primeros contribuyentes apremiados.	Número total de apremios espedidos.	Importe total de las costas causadas por los apremios.	Número total de primeros contribuyentes apremiados.	Número total de apremios espedidos.	Importe total de las costas causadas por los apremios.
CAPITAL. . .	Por conminaciones con el recargo de cuatro maravedís en real.	206	2	612	206	2	612
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles.	»	»	»			
PLASENCIA. . .	Por id. id. y venta de bienes inmuebles. . .	»	»	»	36	1	123» 14
	Por conminaciones con el recargo de cuatro maravedís en real.	36	1	123» 14			
TRUJILLO. . .	Por id. id. y venta de bienes inmuebles. . .	»	»	»	76	2	289» 6
	Por conminaciones con el recargo de cuatro maravedís en real.	76	2	289» 6			
Totales generales de la provincia.					318	5	1024» 20

Cáceres 24 de Agosto de 1850. — El Administrador, Manuel Chamarro. — V.º B.º — El Gobernador, Balboa.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1850.

ESTADO del número de apremios que por las Contribuciones á cargo de esta Administracion se han espedido en el presente trimestre por la Intendencia de la provincia y Subdelegaciones de los partidos de Plasencia y Trujillo, contra los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, como encargados de la cobranza, y contra los Recaudadores nombrados por la Hacienda pública, con responsabilidad directa, con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845, y artículos 10 y 11 de la real orden de 3 de Setiembre de 1847; así como contra los Ayuntamientos y Alcaldes en los casos de que tratan las disposiciones del capítulo 9.º del referido real decreto: cuyo estado se forma en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 3.ª de la real orden circular del Ministerio de Hacienda de 31 de Marzo de 1848.

PARTIDO DE LA CAPITAL.	Apremios contra los Ayuntamientos por la cobranza de Contribuciones y Recaudadores nombrados por la Hacienda con responsabilidad directa.			IDEM contra los Ayuntamientos en los casos que se previenen en el artículo 101 del capítulo 9.º			IDEM contra los Alcaldes en los casos que se previenen en el art. 102 del capítulo 9.º		
	Número de Ayuntamientos y Recaudadores apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de Ayuntamientos apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de Alcaldes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.
Albalá.	1	1	48						
Arroyomolinos de Montánchez.	1	1	192						
Brozas.	1	1	146						
Garrovillas.	1	1	464						
Membrío.	1	1	120						
Villa del Rey.	1	1	480						
Total de la Capital..	6	6	1450						
PARTIDO DE PLASENCIA.									
Cabezuela.	1	1	48						
Casas del Castañar.	1	1	96				1	1	24
Garganta de Béjar.	1	1	36						
Aldeanueva de la Vera.	1	1	60				1	1	48
Casillas de Coria.	1	1	24						
Riolobos.	1	1	24				1	1	16
Almaraz.	1	1	36						
Santibañez el Alto.	1	1	48						
Casas de Millan.	1	1	36				1	1	16
Calzadilla.	1	1	48						
Holguera.	1	1	36						
Galisteo.	1	1	36						
Ahigal.	1	1	48						
Pozuelo.	1	1	48						
Casatejada.	1	1	48						
Garganta la Olla.	1	1	36						
Navaconcejo.	1	1	36						
Torno.	1	1	24						
Casas del Monte.	1	1	48						
La Oliva.	1	1	36				1	1	32
Gargüera.	1	1	48				1	1	16
Madrigal.	1	1	48				1	1	24
Total del partido de Plasencia.	22	22	948				7	7	176
PARTIDO DE TRUJILLO.									
Gordo y Puebla de Nacidos.				1	1	165			
Berrocalejo.				1	1	72			
Bohonal de Ibor.				1	1	72			
Peraleda de San Roman.				1	1	60			
Santa Marta.				1	1	36			
Campo.				1	1	36			
Abertura.				1	1	45			
Almoharin.				1	1	20			
Garciaz.				1	1	60			
Logrosan.				1	1	48			
Castañar de Ibor.				1	1	36			
Salvatierra.				1	1	36			
Alcollarin.				1	1	24			
Herguijuela.				1	1	24			
Escorial.				1	1	132			
Miajadas.				1	1	210			
Zorita.				1	1	150			
Santa Ana.				1	1	36			
Total del partido de Trujillo				18	18	1262			

Resúmen general.

Partidos.	Clases de apremios.	Número total de segundos contribuyentes apremiados.	Número total de apremios expedidos.	Importe total de las costas causadas por los apremios.	Número total de segundos contribuyentes apremiados.	Número total de apremios expedidos.	Importe total de las costas causadas por los apremios.			
CAPITAL.	A los Ayuntamientos y recaudadores por la cobranza de contribuciones.	6	6	1450						
	A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el art. 101, capítulo 9.º citados.	»	»	»				6	6	1450
	A los Alcaldes en id. id. en el artículo 102, capítulo 9.º referidos.	»	»	»						
PLASENCIA.	A los Ayuntamientos y recaudadores por la cobranza de contribuciones.	22	22	948						
	A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el art. 101, capítulo 9.º citados.	»	»	»				29	29	1124
	A los Alcaldes en id. id. en el artículo 102, capítulo 9.º referidos.	7	7	176						
TRUJILLO.	A los Ayuntamientos y recaudadores por la cobranza de contribuciones.	18	18	1262						
	A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el art. 101, capítulo 9.º citados.	»	»	»				18	18	1262
	A los Alcaldes en id. id. en el artículo 102, capítulo 9.º referidos.	»	»	»						
<i>Totales generales de la provincia.</i>					53	53	3836			

Cáceres 24 de Agosto de 1850.—El Administrador, Manuel Chamarro.—V.º B.º—El Gobernador, Balboa.

Vacante de una plaza de Alguacil en la Audiencia de Cáceres.

En la Audiencia territorial de Cáceres se halla vacante una plaza de Alguacil por fallecimiento de Antonio Hernandez, y por acuerdo de la Sala de Gobierno, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes á aquella entreguen sus solicitudes dentro del término de treinta días que empezará á contarse desde la fecha del presente. Cáceres 13 de Noviembre de 1850.—El Secretario de S. E., Felipe Nicomedes Criado.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Venta de una finca en Alcántara.

El día 20 de este mes, de diez á doce de su mañana, se procede á la venta en las casas consistoriales de Alcántara, de una casa calle de Parras, por decursos de censos contra Pedro Marroyo, bajo el presupuesto de 5000 rs. en que ha sido retasada. El comprador de dicha casa reservará en su poder el capital de 4100 rs. como procedente de las religiosas de los Remedios de dicha villa con la obligacion de satisfacer anualmente al Estado 423 rs. de réditos, desde el día que tome posesion de la finca; de consiguiente, se admitirán proposiciones á los 900 rs. restantes, aunque sea por las dos terceras partes, que deberá satisfacer en metálico, luego que se le haga saber la aprobacion. Cáceres 9 de Noviembre de 1850.—Julian de Lema.

El Ayuntamiento constitucional de los Hoyos.

Hace saber: Que acordado por el mismo el arriendo en pública subasta de los ramos que constituyen

la contribucion de consumos de este pueblo para el año de 1851, con la venta esclusiva al por menor, dejando á salvo la facultad á los cosecheros, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que los días 17 y 24 del actual, se celebra el primero y segundo remate en estas casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion y bajo el tipo que á continuacion se espresa.

Tipo para la subasta.

Ramos.	Derecho para el Tesoro:	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
De vino.	4000	120	4120
Aguardiente y licores.	1000	30	1030
De aceite.	3637	17	3745
De vinagre.	100	3	103
Jabon duro y blando.	1000	30	1030
Carnes muertas.	2600	78	2678
Idem en vivo.	3240	97	3337
<i>Total.</i>	15577	17	16043

Los Hoyos 6 de Noviembre de 1850.—El Presidente, Vicente de Valencia y Casillas.—P. A. D. A., Julian Gomez Luengo.

CALENDARIO DE ESTREMADURA,

Se hallan de venta los correspondientes al próximo año de 1851 en la Librería de *Concha y Compañía*, á 14 cuartos los de librito y 11 los de tabla.